

Vacaciones Anuales

Años de Servicio	Días Hábiles de Vacaciones
Menos de 15	22 días
15 años	23 días
20 años	24 días
25 años	25 días
30 o más años	26 días

No se consideran días hábiles los sábados, domingos y festivos. Estos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al cumplimiento de los correspondientes años de servicio. 5 de los días podrán ser solicitados de forma individual.



Permiso por Asuntos Particulares

Trienios	Días Hábiles de Asuntos Particulares
Menos de 6	7 días
Seis	9 días (7+2 adicionales)
Ocho	10 días (7 + 3 adicionales)
Nueve	11 días (7 + 4 adicionales)
Diez	12 días (7 + 5 adicionales)

Desde el 8º trienio, se suma un día más cuando se cumple uno nuevo. No se pueden acumular a los periodos vacacionales, pero sí al bloque de 5 días de vacaciones de disfrute individualizado.

Tipo de Permiso	Días Hábiles	Tipo de Permiso	Días Hábiles
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar	<u>Primer Grado:</u> 3 días (dentro misma localidad) ó 5 días (fuera de la localidad). <u>Segundo Grado:</u> 2 días (dentro misma localidad) ó 4 días (fuera de la localidad)	Nacimiento de hijos prematuros hospitalizados tras el parto	El padre podrá ausentarse hasta dos horas diarias del trabajo (retribuciones íntegras). Además, derecho a reducir la jornada hasta en 2 horas con disminución proporcional de haberes.
Traslado de domicilio	1 día	Por matrimonio (no parejas de hecho)	15 días
Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud	Durante los días de su celebración	Cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de la misma, percibiendo retribuciones íntegras
Exámenes prenatales, preparación al parto y fecundación asistida	Tiempo necesario para su práctica, previa justificación de necesidad de realizarlos durante jornada laboral.	Guarda legal de menores (12 años), mayores dependientes o discapacitados	Derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda.
Lactancia de hijo menor de 12 meses	Una hora diaria al inicio o final de la jornada o media hora al inicio y otra media al final. Posibilidad de acumular en jornadas completas	Cuidado de familiar de primer grado	Reducción de hasta 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por enfermedad muy grave y por plazo máximo de 1 mes.
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo mínimo indispensable para su cumplimentación (deber público o personal) y jornada laboral en que tiene lugar el hecho más dos días en caso de hijo menor de 12 años (conciliación)	Funcionarias en estado de gestación	Permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. Si es gestación múltiple, el permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35
Parto, adopción o acogimiento	16 semanas ininterrumpidas. Si es múltiple, 2 semanas más por cada hijo	Paternidad por nacimiento, acogida o adopción de un hijo	Cinco semanas a disfrutar (4 primeras ininterrumpidas y 1 antes de los 9 meses desde el nacimiento)